FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley n° 2753 en su artículo 57, Orgánica del Instituto Provincial del Seguro de Salud, establece que la Comisión Legislativa de seguimiento efectuará el control de la implementación práctica de la citada ley.

La Comisión de Labor Parlamentaria ha evaluado oportuna, conveniente y necesaria la participación legislativa en el actual debate generado en el ámbito del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).

Por ello:

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Especial Legislativa prevista en el artículo 57 de la ley n° 2753.

Artículo 2°.- Establecer que la misma se integrará por tres (3) legisladores de la mayoría e igual número de las minorías.

Artículo 3°.- De forma.